

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DENTRO DEL PARQUE NATURAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DEL MONTSENY. ANUALIDAD 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia pública para la financiación de actuaciones dentro del programa de apoyo a la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 23 de enero de 2024.

La finalidad de las subvenciones es el fomento de las actuaciones que se avengan con los objetivos de las ayudas en las líneas siguientes:

- Línea 1. Subvenciones para las actividades forestales (AF).
- Línea 2. Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR).
- Línea 3. Subvenciones para las empresas de servicios (ES).
- Línea 4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y la restauración del patrimonio arquitectónico (PA).
- Línea 5. Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia o el ahorro energético en edificios (EEE).
- Línea 6. Subvenciones para el establecimiento, mediante un convenio con la propiedad, de reservas forestales destinadas a conservar bosques maduros que se dejen a evolución natural (RF).
- Línea 7. Subvenciones para el mantenimiento y la mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV).
- Línea 8. Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF).
- Línea 9. Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED).

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración están definidos en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas.

La valoración de las solicitudes se hará, por cada concepto, seleccionando el criterio que se adecue mejor a ellas; se seleccionarán para ser financiadas las actuaciones que obtengan más puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de cada línea. En caso de que las solicitudes superen el presupuesto consignado para el conjunto de las líneas, se otorgará una única subvención por solicitante o finca dentro del conjunto de líneas de subvención objeto de esta convocatoria. En este supuesto hará falta que la propiedad indique la preferencia de las distintas subvenciones solicitadas para una misma finca. Si no manifiesta ninguna preferencia se atenderá a los criterios de mayor puntuación.

Con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable. Si los importes prorrateados de subvención quedan reducidos en más de un 50 % del importe solicitado o del máximo otorgable, según el caso, por razones de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes menos prioritarias podrán no ser atendidas.

Con el objeto de garantizar un reparto equitativo de subvenciones en la política de apoyo de la Diputació de Girona, ante una igualdad de puntuación en cuanto a la valoración del objeto subvencionable, se dará prioridad a los solicitantes que no hayan obtenido subvención en las últimas convocatorias; por este motivo, a las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias en la convocatoria anterior, se les descontará un punto; a las personas que hayan sido beneficiarias en las dos últimas convocatorias, se les descontarán 2 puntos. No será aplicable esta penalización en el caso de haber solicitado solo conceptos derivados de la aplicación de la normativa del Parque Natural, la acreditación a la Carta Europea de Turismo Sostenible y en las ayudas para el apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales.

En el caso de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, cuando sus estatutos o la escritura funcional determinen como objetivo el favorecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, tendrán 1 punto adicional.

Así mismo, si disponen de un plan de igualdad de género, dispondrán de 1 punto adicional (a excepción de las personas jurídicas que estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

7.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- La no realización o las limitaciones en los trabajos de explotación forestal derivadas de la normativa del propio Plan Especial: 4 puntos.
- Las actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan de conservación: 4 puntos.
- Dejar en pie, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes o extramadereros por hectárea: 4 puntos.
- Las actuaciones de restauración de elementos del patrimonio rural, tales como fuentes, pozos de hielo o similares, y de protección y conservación de elementos naturales singulares, como árboles de interés o similares: 4 puntos.
- Los gastos de asistencia técnica a los propietarios por parte de las asociaciones de propietarios: 4 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por incendios, nevadas, plagas o desprendimientos, u otros estragos: 3 puntos.
- Las actuaciones silvícolas de mejora que tienen trascendencia ecológica y paisajística, por su ubicación o porque se trata de especies autóctonas o singulares o representan una prevención de riesgos para la masa forestal. Se considera que las selecciones de retoños tienen trascendencia ecológica o paisajística, en fagáceas, cuando se trata de conversión de bosque bajo a bosque grueso, respetando los retoños mejor conformados y los pies de semilla, y se marcan 5 pies por hectárea



para dejarlos como árboles refugio. En el caso de castaños, hay que marcar 5 pies por hectárea, que no se cortarán en la tala final: 3 puntos.

- Los trabajos de recuperación o mantenimiento de prados de siega: 3 puntos.
- Las actuaciones de gestión cinegética que hayan sido diseñadas conjuntamente con el personal técnico del Parque Natural, dentro de programas de recuperación de poblaciones: 3 puntos.
- Las actuaciones de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan cinegético, si no lo están en un plan de conservación y no han sido diseñadas conjuntamente con el personal técnico del Parque: 2 puntos.
- La recuperación de antiguos campos de cultivo y prados que, teniendo por objetivo el fraccionamiento de la continuidad forestal como medida de prevención de incendios o formando parte de un plan de mejora de la gestión cinegética, no supongan roturación forestal: 2 puntos.
- Las tareas de mantenimiento de la red viaria forestal previstas en el PTGMF y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto: 2 puntos.
- La realización de trabajos de restauración y corrección dirigidos a minimizar impactos que comprometan la conservación de las masas forestales: 2 puntos.
- Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal: 1 punto.
- Las inversiones encaminadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales: 1 punto.
- Otros trabajos silvícolas de mejora o restauración de patrimonio rural: 1 punto.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de un instrumento de ordenación forestal conjunto o de un plan de adaptación al cambio climático tendrán 1 punto adicional.

7.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Red Natura 2000 o del Plan de Conservación del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- La instalación de servicios básicos para la explotación que contribuyan a la utilización racional y sostenible de los recursos: 4 puntos.
- Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego y en el ahorro en cuanto al uso y el aprovechamiento de agua: 4 puntos.
- Las actuaciones que comporten la realización de prácticas agrícolas o manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural: 4 puntos.
- Las actuaciones de recuperación de variedades locales: 4 puntos.
- Los gastos de asistencia técnica a las explotaciones agrícolas o ganaderas por parte de asociaciones de agricultores y/o ganaderos.
- Las actuaciones de mantenimiento de variedades locales: 2 puntos.



Diputació de Girona
Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

- Las actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera y las de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad: 3 puntos.
- El acondicionamiento o la construcción de elementos exteriores: caminos, acequias, balsas, vallas, hormazas y similares: 3 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 3 puntos.
- Las actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo: 4 puntos.
- La adquisición de maquinaria u otras herramientas para la explotación: 2 puntos.
- Las inversiones encaminadas a la obtención de un valor añadido en las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación): 2 puntos.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de un plan de adaptación al cambio climático tendrán 1 punto adicional.

7.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

- El incremento de coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- El gasto de expedición del certificado de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos.
- Los gastos de asistencia técnica por parte de asociaciones de empresarios a las empresas de servicios para implementar acciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos.
- Mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua, mejora de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el mismo edificio o en la parcela: 4 puntos.
- Las actuaciones que tengan por finalidad lograr las condiciones para obtener la licencia ambiental y/o de obras imprescindibles para el desarrollo de la actividad: 3 puntos.
- Los gastos derivados de certificaciones de la Q de calidad turística: 3 puntos.
- Las actuaciones que promuevan una mayor vinculación de los visitantes del Parque con sus valores naturales y culturales: 2 puntos.

7.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

- I. Para las viviendas descritas en el artículo 4.4 a de las bases reguladoras
 - El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del plan especial de protección: 4 puntos.
 - Las obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y la estabilidad del edificio: 4 puntos.



Diputació de Girona
Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

- Mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua, mejora de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el mismo edificio o en la parcela: 4 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 2 puntos.

Para esta línea no serán consideradas subvencionables las solicitudes que hagan referencia a obras que, en relación con los estándares habituales, se consideren suntuosas.

II. Para los inmuebles descritos en el artículo 4.4 b de las bases reguladoras

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos originales: 3 puntos.
- Las obras de mejora interiores o exteriores o motivadas por un programa de uso público: 2 puntos.

7.5 Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa i la eficiència o el ahorro energético en edificios (EEE)

- 1) Mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración, mediante actuaciones de mejora del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamiento de los agujeros, u otras, incluida la instalación de dispositivos bioclimáticos: 4 puntos.
- 2) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del edificio mediante actuaciones de sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, instalaciones de sistemas de control de encendido y de regulación del nivel de iluminación, y el aprovechamiento de la luz natural: 3 puntos.
- 3) Instalación de equipos de generación o de equipos que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, eólica o geotérmica, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio: 4 puntos.
- 4) Para valorar las solicitudes para instalaciones térmicas con biomasa se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación. Se valorará cada uno con la puntuación descrita. La máxima puntuación posible son 7 puntos.
 - a) Instalación que aproveche leña o astilla forestal: 3 puntos.
 - b) Instalación con pellet: 1 punto.
 - c) Instalación que sustituya el sistema de calefacción alimentado por energías fósiles o energía eléctrica: 1 punto.
 - d) Instalación nueva combinada con una de aprovechamiento de energía solar térmica o geotérmica ya existente o conectada a una red de distribución de calor: 1 punto.

Las actuaciones que se desarrollen dentro del ámbito gerundense del Parque Natural del Montseny obtendrán 1 punto suplementario.

7.6 Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF)

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales, se tendrán en cuenta los parámetros de los anexos I y II de las bases reguladoras. En el caso de creación de nuevas reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, será necesario que obtenga un mínimo de 6 puntos, además de puntuar en el criterio 6 y en uno de los criterios 8 o 9, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de las bases reguladoras. En caso de ampliación de reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, será necesario que obtenga un mínimo de 5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de las bases reguladoras.

Se tendrán en cuenta también los siguientes parámetros:

1. El periodo de tiempo transcurrido desde la última tala.
2. La ubicación alejada de caminos transitados.
3. La cabida.
4. La productividad potencial forestal.
5. La participación del ayuntamiento correspondiente en el convenio.

Se seleccionarán para ser subvencionadas las reservas que obtengan mayor puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de esta línea.

7.7 Mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

No se establecen criterios de valoración para la línea XV, dado que a cada ayuntamiento le corresponderá una dotación máxima según lo que se ha indicado en la base 5.7.

7.8 Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

No se establecen criterios de valoración para la línea CPIF, dado que a cada ADF le corresponderá una dotación máxima según lo que se ha indicado en la base 5.8. En caso de que el importe total de subvenciones otorgables supere la dotación de la convocatoria para esta línea, se repartirá el importe de forma proporcional porcentualmente entre todos los solicitantes.

7.9 Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED)

No se establecen criterios de valoración para la línea AED. En caso de que las solicitudes superen la dotación de la partida, esta se repartirá de forma proporcional porcentualmente entre todos los solicitantes.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 211.600,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito y los importes son los siguientes:0

Aplicación presupuestaria	Importe en euros
Línea AF. 500/17205/4810000	21.600,00



Línea AF. 500/17205/7790000	1.000,00
Línea AF. 500/17205/7810000	13.000,00
Línea AAR. 500/17205/4790000	3.000,00
Línea AAR. 500/17205/7790000	1.000,00
Línea AAR. 500/17205/4810000	7.000,00
Línea AAR. 500/17205/7810000	22.000,00
Línea ES. 500/17205/4790000	3.000,00
Línea ES. 500/17205/7790000	6.000,00
Línea ES 500/17205/4810000	6.000,00
Línea PA. 500/17205/7650000	4.500,00
Línea PA. 500/17205/7790000	4.000,00
Línea PA. 500/17205/7810000	12.500,00
Línea RF. 500/17205/4810000	8.000,00
Línea EEE. 500/17205/7810000	23.500,00
Línea XV. 500/17205/4620000	18.000,00
Línea XV 500/17205/7620000	36.000,00
Línea CPIF. 500/17205/4810100	19.000,00
Línea AED 500/17205/4539000	2.500,00
Total	211.600,00

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un número más alto de solicitudes de subvención o de otorgar un importe más alto en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad de como máximo el 50 % adicional, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empieza a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finaliza el 30 de marzo de 2024.

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>. Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en las bases reguladoras, se presentarán por el canal electrónico indicado en el plazo que establece la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes también se podrán presentar al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona) o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación del procedimiento administrativo.

4. Àmbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2024 hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

5. Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

6. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios tendrán que presentar una única justificación de los gastos una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas. El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos que son objeto de subvención en esta convocatoria finaliza el 30 de septiembre de 2025.

7. Plazo de resolución y notificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el

presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Pago

Se efectuará el pago de la subvención una vez presentada la documentación justificativa, previo informe favorable del centro gestor.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico de la Diputació (<https://tauler.seu.cat>) y en el sitio web, y el extracto de esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.

Aprobación de la resolución de subvenciones del programa de soporte a la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, anualidad 2024.

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones de la Diputació de Girona para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 23 de enero de 2024, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 22 de 31 de enero de 2024.

Vista la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 20 de febrero de 2024, publicada en el BOPG número 42 de fecha 28 de febrero de 2024.

Dado que ha habido redistribución entre líneas y aplicaciones presupuestarias.

Visto el informe del centro gestor y el acta de la reunión de la Comisión Evaluadora de 9 de julio de 2024, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada

Dados los antecedentes mencionados, el diputado delegado de ODS y Patrimonio Natural propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Redistribuir la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny año 2024, de importe total 211.600,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Créditos finales	Diferencia
500/17205/4810000	42.600,00	17.933,03	- 24.666,97
500/17205/7790000	12.000,00	11.621,00	- 379,00
500/17205/7810000	71.000,00	105.345,97	34.345,97
500/17205/4790000	6.000,00	10.500,00	4.500,00
500/17205/7650000	4.500,00	0	-4.500,00
500/17205/4620000	18.000,00	45.000,00	27.000,00
500/17205/7620000	36.000,00	0	-36.000,00
500/17205/4810100	19.000,00	18.700,00	-300,00
500/17205/4539000	2.500,00	2.500,00	0,00

	Diputació de Girona		
	Total Àrea de Territori i Sostenibilitat Medi Ambient	211.600,00	211.600,00
			0,00

Segundo. Reajustar el gasto autorizado de acuerdo con el resultado del importe final de la convocatoria:

Aplicación presupuestaria	Reajuste
500/17205/4810000	- 24.666,97
500/17205/7790000	- 379,00
500/17205/7810000	34.345,97
500/17205/4790000	4.500,00
500/17205/7650000	-4.500,00
500/17205/4620000	27.000,00
500/17205/7620000	-36.000,00
500/17205/4810100	-300,00
500/17205/4539000	0
Total	0,00

Tercero. Publicar la distribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo una mención expresa de la misma en el BOPG.

Cuarto. Conceder a las personas físicas o jurídicas que figuran en el ANEXO I –que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales– las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que en ella se especifican.

Quinto. Desestimar a las personas físicas o jurídicas que figuran en el ANEXO II –que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales–, por los motivos que se especifican.

Sexto. Dar por desistidas las solicitudes o actuaciones de las personas físicas o jurídicas que figuran en el ANEXO III –que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales–, por los conceptos que se señalan, y, en aplicación del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, ordenar el archivo de los expedientes.

Séptimo. Disponer el gasto, según el anexo 1 que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del año 2024 de la Diputació de Girona:

Aplicación Presupuestaria	Importe concedido
500/17205/4810000	17.933,03
500/17205/7790000	11.621,00
500/17205/7810000	105.345,97
500/17205/4790000	10.500,00
500/17205/4620000	45.000,00
500/17205/4810100	18.700,00
500/17205/4539000	2.500,00
Total	211.600,00

Octavo. Informar a los beneficiarios de que, una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.



Diputació de Girona
Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

Aprobar la rectificación y redistribución de crédito relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, anualidad 2024

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones de la Diputació de Girona para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 23 de enero de 2024, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 22 de 31 de enero de 2024.

Vista la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 20 de febrero de 2024, publicada en el BOPG número 42 de fecha 28 de febrero de 2024.

Dado que ha habido redistribución entre líneas y aplicaciones presupuestarias.

Visto el informe favorable del centro gestor de 9 de setiembre de 2024.

Dados los antecedentes mencionados, el diputado delegado de ODS y Patrimonio Natural propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Rectificar la resolución para el otorgamiento de la subvención al Sr. Jordi Guerrero Costa, con DNI ***7193**, por importe de 5.500,00 € de la citada convocatoria, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Expediente	Línea	Beneficiario Nombre	DNI	Título y descripción proyecto	Mediciones	Puntuación total	Presupuesto actuación	Propuesta subvención	Importe a justificar
2024/4245	AAR	Jordi Guerrero Costa	***7193**	Recuperación de construcción vinculada y destinada a la actividad agrícola: barraca de viñedo	1	2	11.401,04	5280,39	11401,04
2024/4245	AAR	Jordi Guerrero Costa	***7193**	Reparación de caminos de acceso	0,38	2	229,90	0,00	0,00
2024/4245	AAR	Jordi Guerrero Costa	***7193**	Trabajos de mantenimiento de plantaciones de olivo del valle de Arbúcies "Salar d'Arbúcies"	1,1	1	1.239,83	0,00	0,00
2024/4245	AAR	Jordi Guerrero Costa	***7193**	Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego: instalación del riego por goteo	1,1	3	439,23	219,61	439,22



Segundo. Rectificar la resolución para el otorgamiento de la subvención a la Sra. Marta Blasi Sala, con DNI ***0093**, por importe de 5.500,00 € de la citada convocatoria, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Expediente	Línea	Beneficiario Nombre	DNI	Título y descripción proyecto	Mediciones	Puntuación total	Presupuesto o actuación	Propuesta subvención	Importe a justificar
2024/4279	AAR	Marta Blasi Sala	***0093**	Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego: depósito	1	3	1.246,30	0,00	0,00
2024/4279	AAR	Marta Blasi Sala	***0093**	Instalación de valla perimetral	445	3	9.692,10	3901,00	9692,10
2024/4279	AAR	Marta Blasi Sala	***0093**	Trabajos de recuperación de plantaciones de olivo del valle de Arbúcies "Salar d'Arbúcies"	0,78	4	2.831,40	1170,00	2340,00
2024/4279	AAR	Marta Blasi Sala	***0093**	Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego: instalación del riego por goteo	0,78	3	1.038,18	429,00	858,00

Tercero. Anular parcialmente la disposición del gasto correspondiente al Sr. Jordi Guerrero Costa, con DNI ***7193**, por importe total de 908,71 €, que corresponden a 420,13 € de la aplicación 500/17205/78100, y a 488,58 € de la aplicación 500/17205/4810000; y anular parcialmente la disposición del gasto correspondiente a la Sra. Marta Blasi Sala, con DNI ***0093**, por importe de 1.568,20 € de la aplicación 500/17205/7810000.

Cuarto. Redistribuir el crédito, por importe de 949,26 €, para el otorgamiento de las subvenciones en lista de espera que figuran en el listado del anexo I, de solicitudes en lista de espera de la línea AAR, actividades agrícolas y ganaderas, distribuidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Créditos finales	Diferencia
500/17205/4810000	17.933,03	18.882,29	949,26
500/17205/7790000	11.621,00	11.621,00	0
500/17205/7810000	105.345,97	104.396,71	-949,26
500/17205/4790000	10.500,00	10.500,000	0
500/17205/4620000	45.000,00	45.000,00	0
500/17205/4810100	18.700,00	18.700,00	0
500/17205/4539000	2.500,00	2.500,00	0
Total	211.600,00	211.600,00	0



Quinto. Conceder a las personas físicas o jurídicas las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Expediente	Línea	Beneficiario Nombre	DNI	Título y descripción proyecto	Mediciones	Puntuación total	Presupuesto actuación	Propuesta subvención	Importe a justificar	Lista espera	Propuesta subvención	Lista de espera
2024/3661	AAR	Gemma Martí Girbau	***2016**	Reparación de caminos de acceso	0,6	1	300,00	95,24	190,48	54,76	54,76	0
2024/3661	AAR	Gemma Martí Girbau	***2016**	Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego: depósito	1	1	1.975,00	626,97	1253,94	360,53	360,53	0
2024/3665	AAR	Jordi Callís Ferrer	***7193**	Trabajos de mantenimiento de plantaciones de olivo del valle de Arbúcies "Salar d'Arbúcies"	0,43	1	494,50	156,97	313,94	90,28	90,28	0
2024/3665	AAR	Jordi Callís Ferrer	***7193**	Adquisición de maquinaria para la explotación: motosierra y complementos	1	1	507,05	160,97	321,94	92,56	92,56	0
2024/3868	AAR	Josep Espígol Requesens	***9582**	Recuperación de antiguos bancales agrícolas: movimientos de tierras	0,54	1	6.500,00	2063,44	4126,88	1186,56	439,94	746,62
2024/3868	AAR	Josep Espígol Requesens	***9582**	Reparación de caminos de acceso	0,8	1	1.000,00	126,98	253,96	73,02	73,02	0
2024/4239	AAR	Josep Albó Cortina	***5814**	Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego: válvulas y controladores	0,55	1	750,20	192,06	384,12	110,44	110,44	0
2024/4239	AAR	Josep Albó Cortina	***5814**	Mejora de la eficiencia de riego y ahorro (automatización, telegestión y control de consumo)	1	1	931,70	285,71	571,42	164,29	164,29	0
2024/4239	AAR	Josep Albó Cortina	***5814**	Trabajos agrícolas y manejo ganadero que sean respetuosas con el medio: tratamiento por eliminación de acacias compatibles con cultivo ecológico (2.ª fase)	1	1	900,00	285,71	571,42	164,29	164,29	0
2024/4346	AAR	Maria Gràcia Regàs Bachpol	***8031**	Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego: reparación de balsa por riego	1	1	5.500,00	1745,99	3491,98	1004,01	439,94	564,07
2024/4366	AAR	Lluís Torrent Caralt	***4699**	Instalación de valla perimetral	1	1	800,00	253,96	507,92	146,04	146,04	0
2024/4366	AAR	Lluís Torrent Caralt	***4699**	Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego	4,27	1	1.200,00	380,94	761,88	219,06	219,06	0
2024/4373	AAR	Jaume Masferrer Ordís	***0392**	Trabajos de recuperación de plantaciones de olivo del valle de Arbúcies "Salar d'Arbúcies": trasplantar plantel mantenimiento	0,58	1	807,07	211,74	423,48	121,76	121,76	0



Sexto. Reajustar el gasto autorizado de acuerdo con el resultado del importe final de la convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Reajuste
500/17205/4810000	949,26
500/17205/7790000	0
500/17205/7810000	-949,26
500/17205/4790000	0
500/17205/4620000	0
500/17205/4810100	0
500/17205/4539000	0
Total	0

Séptimo. Publicar la distribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo una mención expresa en el BOPG.

Octavo. Conceder a las personas físicas o jurídicas que figuran en el anexo I de las solicitudes en lista de espera de la línea AAR –que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales– las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican.

Noveno. Disponer el gasto, según el anexo 1 –que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales– con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del año 2024 de la Diputació de Girona:

Aplicación presupuestaria	Importe concedido
500/17205/4810000	2.476,91 €

Décimo. Notificar este acuerdo a las personas interesadas”